



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SEMUJERES” REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA LCDA. DULCE COLÍN COLÍN, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UACM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. Declara “LA SEMUJERES” que:

II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene como objetivo, entre otros, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como desarrollar e implementar un sistema de prevención, detección y atención de todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas que habitan y/o transitan en la Ciudad de México, brindando servicios integrales y con enfoque en derechos humanos en las “LUNAS”.

II.2.- Que se encuentra representada por la C. Ingrid A. Gómez Saracíbar en su carácter de titular de la Secretaría de las Mujeres “**SEMUJERES**”, quien fue designada el 6 de febrero de 2020 por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por el artículo 10, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, pertenece como Unidad Administrativa a “**SEMUJERES**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 11 fracción I, 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XII, inciso A, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos número 20, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. R.F.C. GDF-971205-4NA.

### II. Declara “LA UACM” que:

II.1. Que es una Institución Autónoma de Educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 8 “Ciudad Educadora y del Conocimiento”, apartado B “Sistema Educativo Local”, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, también definida como un Organismo Público Autónomo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios del artículo 3º de la Constitución Federal, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las



ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3º de su propia Ley.

**II.2.** Que el artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.

**II.3.** Que para los efectos de cumplimiento de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México.

**II.4.** Que su representante legal, la C. Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020, del Pleno del Sexto Consejo Universitario, en la que se acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 5, fracción I, 7, 10, 12, 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **UAC0104269S9**.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2.** Manifiestan que en este Convenio no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese afectar su validez, por lo que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad y están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:



## CLÁUSULAS

## PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre “**LAS PARTES**”, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma coordinada desarrollen proyectos y acciones de educación, formación, capacitación, investigación y gestión en materia de género, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, política pública con perspectiva de género y transversalidad de la perspectiva de género, así como de atención y asistencia jurídica y psicológica, para que a través de diversas actividades las alumnas y los alumnos y la comunidad de “**LA UACM**”, y la ciudadanía en general, obtengan un conocimiento profundo y certero sobre estos temas y estén en posibilidad de atender con profesionalismo las acciones de política pública que “**SEMUJERES**” implementa en la Ciudad de México.

Asimismo, para que a través de programas de servicio social y prácticas profesionales las y los estudiantes de “**LA UACM**” tengan un espacio de colaboración en “**SEMUJERES**”.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “SEMUJERES”

Para cumplir con el objeto del presente convenio “**SEMUJERES**” se compromete a:

- a) Determinar junto con “**LA UACM**” las actividades educativas, de formación profesional y capacitación, así como las acciones y proyectos en los que colaborarán conjuntamente, empleando la denominación de la actividad que en sus respectivas competencias corresponda, en cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Establecer en conjunto con “**LA UACM**” la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en cada momento.
- c) Designar a las personas de cada una de sus Unidades Administrativas para la realización de las actividades educativas, de formación profesional y proyectos que se desarrollarán, encaminadas a atender el objeto del presente Convenio.
- d) Compartir con “**LA UACM**” la información necesaria relacionada con las actividades y proyectos a desarrollar, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- e) Programar mesas de trabajo con personal de “**LA UACM**” para coordinar las acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de actividades objeto del presente Convenio.
- f) Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en cuanto a sus facultades.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UACM”.

Para cumplir con el objeto de este Convenio “**LA UACM**” se compromete a:

- a) Determinar junto con “**SEMUJERES**” las actividades educativas, de formación profesional y capacitación, así como las acciones y proyectos en los que colaborarán conjuntamente, empleando la denominación de la actividad que en sus respectivas competencias corresponda, en cumplimiento al objeto del presente instrumento.



- b) Establecer en conjunto con “**SEMUJERES**” la programación de las actividades y proyectos a desarrollar de acuerdo a las necesidades de los grupos sociales de atención prioritaria.
- c) Designar a las personas necesarias, para la realización de las actividades y proyectos que se desarrollarán, encaminadas a fomentar la inclusión de los grupos sociales de atención prioritaria.
- d) Compartir con “**SEMUJERES**” la información necesaria de las personas que participarán en las actividades y proyectos a desarrollar, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- e) Programar mesas de trabajo con personal de “**SEMUJERES**” para coordinar las acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de actividades que garanticen el ejercicio de los derechos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- f) Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en cuanto a sus facultades.”

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Realizar todas las acciones que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Compartir la información que sea necesaria para el desarrollo de actividades y proyectos en beneficio de los grupos sociales de atención prioritaria.
3. Supervisar el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como de aquellos Convenios Específicos que se deriven, los cuales formarán parte integrante de este.
4. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

#### **QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para apoyar el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” se obligan a suscribir los Convenios Específicos de coordinación y colaboración, en los que se precisarán de forma enunciativa más no limitativa las acciones, calendarización, contribuciones, aportaciones y responsabilidades de cada una, con la finalidad de establecer las actividades y proyectos a desarrollar en beneficio de los grupos sociales de atención prioritaria.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Colaboración, tendrá una vigencia cuatro años, a partir de su fecha de suscripción, y podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.





## SÉPTIMA. DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

**“LAS PARTES”** convienen que la información, datos y/o documentación a la que tengan acceso directa o indirectamente con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme al marco legal aplicable a la ley de la materia.

**“LAS PARTES”** señalan que el uso y tratamiento de la información relacionada con el presente Convenio, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la información que se genere o comparta, derivado de los compromisos adquiridos por **“LAS PARTES”** no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable. Dicha obligación se hará extensiva a las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas de **“LAS PARTES”**, a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibida utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento a las disposiciones previstas en los citados ordenamientos legales, así como en el presente Convenio, las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas serán responsables de los daños y perjuicios que originen por su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar y resguardar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada, haciéndose sabedoras de las sanciones establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal, el Código Penal para el Distrito Federal, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse.

La obligación de guardar y mantener la confidencialidad estará vigente desde la firma del presente convenio y hasta 3 (tres) años posteriores a la fecha de su terminación.

A la terminación de este Convenio, por la causa que fuere, **“LAS PARTES”** devolverán a quien corresponda, toda la documentación que, derivada del presente Convenio, obre en su poder, al momento de la terminación incluyendo tanto la información generada en versión física o digital, como la que le haya sido entregada por cada una de ellas a la otra.

## OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

**“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados del cumplimiento del objeto de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. Asimismo, asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.





## NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y formará parte integrante del presente instrumento legal.

## DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

Una vez notificada la terminación del presente Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**, procederán a concluir aquellas actividades y proyectos pendientes a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**. En caso de que existan actividades en desarrollo, deberán continuarse las mismas hasta su total conclusión, obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a la población.

## DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo emplea, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, motivo por el cual **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

## DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

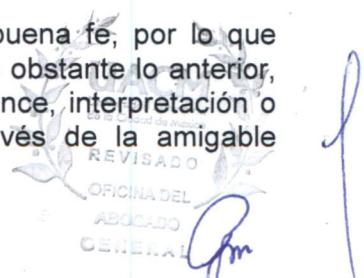
Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio legal el indicado en el apartado de declaraciones.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito por una parte a la otra con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos el cambio. Sin ese aviso las notificaciones se tendrán por válidamente realizadas en el señalado en el cuerpo del presente instrumento.

## DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la amigable composición.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

**UACM**

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

#### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para el debido cumplimiento, así como cualquier duda o controversia, con motivo de la operación, formalización, interpretación, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre el diálogo y la amable composición, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico.

En el supuesto de no llegar a un acuerdo conciliatorio, se someterán a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, se firma al margen y calce en cada una de las fojas que integran el presente convenio de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los 16 días del mes de marzo del año 2021.

Por “SEMUJERES”

C. Ingrid A. Gómez Saracíbar  
Secretaria de las Mujeres de la  
Ciudad de México

Por “LA UACM”

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora  
Rectora de la Universidad  
Autónoma de la Ciudad de México

ASISTE

Lcda. Dulce Colín Colín  
Directora General de Igualdad y Atención a la  
Violencia de Género

